

- Decisión de la Comisión 93/51/CEE, de 15 de diciembre de 1992, relativa a los criterios microbiológicos aplicables a la producción de crustáceos y moluscos cocidos. Esta Decisión fija los parámetros a tener en cuenta para los distintos gémenes indicadores y patógenos en moluscos cocidos.
- Decisión de la Comisión 93/140/CEE, de 19 de enero de 1993, por la que se establecen las modalidades de control visual para detectar parásitos en los productos de la pesca. Esta es una Decisión que desarrolla la Directiva 91/493/CEE.
- Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común. Se trata de un Reglamento que establece las normas a seguir, respecto a los productos pesqueros, desde su desembarque hasta su comercialización.

Normativa Codex-Alimentarius FAO-OMS

Por lo que se refiere a estudios procedentes de FAO, se realizaron reuniones durante 1993 para tratar los siguientes temas:

Elaborar observaciones a la carta-circular 1992/17/FFP del Codex para examen de:

- Código de prácticas para la evaluación sensorial del pescado y los mariscos.
- Incorporación de los filetes de pescado en el código de prácticas para el pescado fresco.
- Observación del proyecto, revisando las normas para los filetes de pescado congelados rápidamente.

XIV.5. ENSEÑANZAS NAUTICO-PESQUERAS

Desarrollo de la Política Común en Materia de Formación Profesional

Se han mantenido reuniones durante 1993 tendentes a la armonización de las disposiciones comunitarias en relación a la formación náutico-pesquera.

Se ha participado en diversas reuniones organizadas por el Ministerio de Trabajo con la participación de otros Ministerios para la elaboración definitiva de la Directiva sobre Condiciones de Seguridad a Bordo de los Buques Pesqueros.

Asimismo se han mantenido reuniones en Verona (Italia) en el ámbito de las actividades subacuáticas encaminadas a conseguir la mayor homogeneización

de disposiciones y normativas sobre el tema dentro de la Unión Europea.

Participación en foros internacionales

La Secretaría General de Pesca Marítima, a través de la Subdirección General de la Inspección de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras, ha participado en las siguientes reuniones:

- 24º Período de Sesiones del Subcomité de Formación y Guardia de la Organización Marítima Internacional, en Londres, del 7 al 12 de marzo de 1993.
- Reunión de Formadores para la Seguridad del Trabajo en la Pesca Marítima, en Luxemburgo, el 16 de abril de 1993.
- I Congreso de Educación Náutica, en Veracruz, (México), del 20 al 23 de septiembre de 1993.
- La Feria Internacional del Buceo «2º Eudi Show», en Verona (Italia), del 23 al 25 de octubre de 1993.
- La Sesión Ordinaria del EDTC, en Bruselas (Bélgica), del 26 al 28 de octubre de 1993.
- Conferencia sobre el Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros, en Torremolinos (Málaga), del 30 de marzo al 30 de abril de 1993.

Política interna

A lo largo de 1993 gran parte del esfuerzo desarrollado dentro de la Política Socio-Profesional de Formación Profesional ha sido dedicado a la culminación de los trabajos del GTP «Pesca y Acuicultura», en el cual se incluyen todas las enseñanzas de formación profesional náutico-pesqueras a saber:

- Puente
- Máquina
- Acuicultura
- Buceo

con objeto de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), para que dichas enseñanzas puedan iniciar su impartición con carácter experimental incluso en el curso 1994/95.

Este Grupo de Trabajo, pilotado por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), tenía su sede en Santiago de Compostela y estuvo formado por expertos, primero tecnológicos y después educativos,

que a lo largo de dos años de frecuentes reuniones han definido los perfiles de las familias profesionales correspondientes al sector marítimo-pesquero.

Asimismo se ha procedido, a lo largo de 1993, a la puesta en marcha de la informatización del proceso de expedición de las diferentes titulaciones marítimo-pesqueras existentes. Dicho proceso quedará culminado a lo largo de 1994.

Otro aspecto importante ha sido la realización de las preceptivas inspecciones a los Centros Turísticos de Actividades Subacuáticas, existentes básicamente en las Comunidades Autónomas de Canarias, Baleares, Andalucía y Cataluña, al objeto de garantizar la correcta operatividad de los mismos y así asegurar la práctica del buceo profesional y recreativo en todo el país cumpliendo las normas de seguridad establecidas en la vigente legislación.

Disposiciones normativas

A lo largo de 1993 se publicaron en el *BOE* las siguientes disposiciones:

1. En el *BOE* nº 7, de 8 de enero de 1993, se publica la Orden de 18 de diciembre de 1992, por la que se establecen los requisitos, conocimientos y medios mínimos exigibles para la obtención de las titulaciones de buceo profesional.
2. Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se regulan los documentos complementarios que se han de presentar para la obtención de las tarjetas de identidad para el ejercicio del buceo y actividades subacuáticas.
3. Orden del 13 de octubre de 1993, sobre subvenciones para actividades de Formación Profesional Náutico-Pesquera (*BOE* nº 253).
4. Corrección de errores de la Orden de 18 de diciembre de 1992, por la que se establecen los requisitos, conocimientos y medios mínimos exigibles para la obtención de las titulaciones de buceo profesional.
5. Corrección de errores de la Orden de 13 de octubre, sobre subvenciones para actividades de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

XV. RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

XV.1. INFORMACION EN MATERIAS DE LA CE

Los temas debatidos y los acuerdos aprobados en los Consejos de Ministros de la CE se han expuesto a las Comunidades Autónomas en la Comisión Sectorial, con asistencia de los Consejeros y presidida por el Ministro del Departamento.

Otras reuniones, convocadas por varios organismos, se han celebrado para preparar la normativa a seguir dentro de la progresiva adaptación de nuestra legislación al Derecho comunitario, o bien conocer directrices y acuerdos en el seno de la CE. En los distintos epígrafes del capítulo se irán recogiendo las más importantes.

XV.2. CONVENIOS CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y TRANSFERENCIAS

Continúan en vigor todos los convenios de cooperación suscritos con las Comunidades Autónomas

por organismos del Departamento y su grado de cumplimiento durante el pasado año ha sido satisfactorio.

Se recogen en el cuadro 1 las cantidades aportadas por el Ministerio para la financiación de convenios. Como resumen de las actuaciones desarrolladas en las de restauración hidrológica forestal, en el capítulo X figuran los datos más significativos.

En 1993 se han suscrito nuevos convenios, aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, para la ejecución de diversas actuaciones con las Comunidades Autónomas, que relacionamos a continuación. Después del título del convenio figura, entre paréntesis, el número de CC.AA. con las que se ha suscrito.

Las materias-objeto de los convenios son las siguientes:

- a) Ejecución de diversos programas de carácter estructural: